

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	DESPACHO COMISORIO No. 005
Radicado:	110014003016 2021 00429 00
Origen:	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGECIRAS – HUILA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y vista la solicitud presentada por el apoderado del interesado, se RESUELVE:

1.- SEÑALAR las **9:00 a.m.** del **(4)** de **NOVIEMBRE** de **2021**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-941077**.

Advertir al togado que para futuras ocasiones deberá identificar plenamente la ubicación del inmueble antes de la diligencia.

Elabórese por Secretaría el aviso respectivo, informando la fecha señalada.

La anterior comunicación deberá ser enviado por el interesado a la dirección del inmueble objeto de secuestro para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO de los predios conforme lo establecido en el artículo 113 del C.G.P.

El apoderado de la parte interesada en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso, es decir debe acreditar su envío a través de empresa de mensajería, sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.

Para dicha diligencia se ordena el acompañamiento de la Fuerza Pública -Policial Metropolitana de Bogotá. Ofíciase.

Con anterioridad a la fecha señalada la parte interesada debe aportar los linderos actualizados del inmueble y certificado de tradición con fecha de expedición reciente donde se acredite el registro de la medida de embargo.

2.- RELEVAR del cargo de secuestre a la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.**, en razón, que no se encuentra activa en la lista de auxiliares.

3.- DESIGNAR en el cargo de secuestre a la sociedad **ABC JURIDICA SAS.**, para que comparezca el día de la diligencia programada. Comuníquese la fecha y hora programada en los términos del artículo 49 y 595 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**fa45de728b4462b578992cdfa32ee6d2e9d74988a366
95a65c84ebb2193d3226**

Documento generado en 12/10/2021 10:46:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**